



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 265-2019-R

Lambayeque, 26 de febrero del 2019

VISTO:

El expediente N° 1145-2019-SG sobre rectificación de Resolución N° 1062-2018-R y su antecedente Expediente N° 3795-2018-SG.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 345-2019-OGRR.HH el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos solicita rectificación de la Resolución N° 1062-2018-R de fecha 21 de agosto del 2018, toda vez que observa error en cuanto a la fecha, dice: Dos mil novecientos noventa y tres, debe decir: Mil novecientos noventa y tres;

Que, en el segundo artículo resolutivo de la Resolución N° 1062-2018-R se dispone que, la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca y cancele al demandante don **WILSON FRANKLIN VALENCIA CENTENO** el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI, desde el uno de enero del dos mil novecientos noventa y tres, en forma permanente por cuanto se encuentra en el régimen pensionario de la Ley N° 20530. Por haberse dispuesto así, en el Expediente Judicial N° 00529-2014-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque;

Que, teniendo a la vista el acto administrativo antes mencionado, se evidencia error material, el mismo que debe ser rectificado en cumplimiento al numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° MODIFICAR el segundo artículo resolutivo de la Resolución N° 1062-2018-R de fecha 21 de agosto del 2018, por cuanto es necesario aclarar el año desde que se le reconocerá y cancelará al demandante Wilson Franklin Valencia Centeno, por concepto de incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI, quedando subsistentes los demás extremos de dicho acto administrativo, según detalle:

DICE:

Dos mil novecientos noventa y tres.

DEBE DECIR:

Mil novecientos noventa y tres.

2° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

3° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Presidente de la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector